



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2.50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Martes, 30 de septiembre

Número 223

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de peumonomía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Miranda de Ebro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 1000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 20 de septiembre de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y De-

creto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada "fiebre aftosa" en el término municipal de Navas de Burba (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 133, de fecha 11 de junio de 1952), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 20 de septiembre de 1952.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada "fiebre aftosa" en el término municipal de Pancorvo (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia número 121, de fecha 28 de mayo de 1952), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 20 de septiembre de 1952.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de

Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada "fiebre aftosa" en el término de Villanueva de Carazo (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 157, de fecha 11 de julio de 1952), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 20 de septiembre de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Carreteras-Expropiaciones

A los efectos prevenidos en el artículo 17 de la vigente ley de expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios de las fincas que han sido ocupadas en el término municipal de Fresno de Río Tirón, con motivo de la construcción de la carretera local de Lences a Belorado (Sección de Briviesca a Belorado, trozo 2.º), a fin de que, durante el plazo de quince (15) días, siguientes al de la

publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho con venga, ante el Alcalde del Ayuntamiento de dicho término municipal en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de esa localidad, la necesidad de nombrar persona que les represente en dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así o de nombrar persona

que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al señor Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya Autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa, en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos, 20 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	NOMBRE Y APELLIDOS	Vecindad	Clase de terrenos
1	Eugenio Sáez Bartolomé	Fresno Río Tirón	Tierra labor
2	Enrique Ahedillo Puente	Idem	Idem
3	Paula Muñoz Fernández	Idem	Idem
4	Andrés Bartolomé Muñoz	Idem	Idem
5	Román Martínez López	Idem	Idem
6	Heliodoro Puente Puente	Idem	Idem
7	Agpaito Martínez Carcedo	Idem	Idem
8	Samuel Urbina Carcedo	Idem	Idem
9	Victor Sáez Sáez	Idem	Idem

Alcaldía de Belorado

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Belorado, 19 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Antonio Peña.

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Habiéndose instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1 con cargo al superávit que resultó de la liquidación del ejercicio anterior, sin aplicación hasta la fecha, y por medio

de transferencia del vigente presupuesto de gastos, para satisfacer las obligaciones sin consignación suficiente en el presupuesto actual de carácter obligatorio e inaplazable, cuyo detalle consta en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 664, en relación con el 665 y siguientes de la Ley de Régimen local, para que durante el mismo pueda ser examinado y se presenten cuantas reclamaciones estimen oportunas por las personas y Entidades a que se refiere el artículo 656 de dicha Ley.

Castrobarro (Junta de Traslaloma), 20 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Felipe Vivanco.

Alcaldía de Valles de Palenzuela

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para las exaccio-

nes municipales sobre derechos y tasas, en la de postes, palomillas, etc., aprovechamiento de pastos en los Termos, edificios que no tienen recogida y bajada de aguas fluviales, arbitrio sobre los perros y la de prestación personal, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, conforme determina el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, al objeto de ser examinados por quien lo desee y puedan presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes, ya que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valles de Palenzuela, a 10 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Fulgencio García.

Alcaldía de Villoruebo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para las exacciones que a continuación se expresan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 694 del mismo cuerpo legal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de ser examinadas por cuantas personas lo deseen, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanzas que se citan

1. Arbitrio sobre el aprovechamiento de leñas.
 2. Impuesto de cinco céntimos sobre el vino y la sidra.
 3. Reconocimiento sanitario de reses y artículos alimenticios.
 4. Recogida de basuras.
 5. Recargo municipal sobre la contribución industrial.
 6. Arbitrio sobre el consumo de bebidas.
 7. Sobre el consumo de carnes y pescados.
 8. Cupo de compensación.
 9. Arbitrio sobre los perros.
- Villoruebo, 15 de septiembre de 1952.—El Alcalde.

Alcaldía de Villayerno Morquillas

Haciendo sido aprobadas las exacciones, tarifas y ordenanzas abajo enumeradas, que han de regir para el año 1953 y siguientes, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, para oír reclamaciones que presenten los interesados.

Relación que se cita

1. Arbitrio sobre el consumo de carnes y pescados.
2. Arbitrio municipal sobre la venta de bebidas.
3. Idem sobre el consumo de bebidas.
4. Impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos.
5. Reconocimiento de reses de cerda.
6. Cupo de compensación municipal por los suprimidos repartos de utilidades, productos de la tierra y pesas y medidas.
7. Prestación personal y de transporte.
8. Impuestos de Usos y Consumos, tarifa 5.^a.
9. Impuesto de gas y electricidad.
10. Participación municipal sobre las cuotas del Tesoro, contribución territorial.
11. Arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones.
12. Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.
13. Industrias callejeras y ambulantes.
14. Ocupación de la vía pública o terrenos del común.
15. Arbitrio sobre los perros.
16. Arbitrio sobre el aprovechamiento de leñas.

Villayerno Morquillas, 22 de septiembre de 1952.—El Alcalde.

Alcaldía de Encio

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza municipal número 7, para la cobranza del arbitrio sobre

perros que ha de regir en este término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 434 en armonía con el 473 y 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. Encio, 24 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Tomás Garoña.

Alcaldía de Aguilar de Bureba

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza para la exacción del arbitrio con fines no fiscales, sobre perros, queda expuesta al público, por término de quince días, según determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, al objeto de ser examinada por quien lo desee y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, ya que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aguilar de Bureba, 15 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Nicolás Manzanedo.

Alcaldía de Marmellar de Abajo

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para las exacciones que a continuación se expresan, para nutrir el presupuesto ordinario de 1953 y sucesivos, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en plazo de quince días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Ordenanzas que se citan

Aprovechamientos sobre pastos y leñas.

Sobre rodaje de vehículos por las vías municipales.

Sobre ocupación de la vía pública o terrenos del común.

Arbitrios sobre perros.

Puestos en la vía pública.

Prestación personal y de transporte.

Licencia para industrias callejeras y ambulantes.

Marmellar de Abajo, 12 de septiembre de 1952.—El Alcalde, H. Santamaría.

Alcaldía de Pampliega

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1951, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes, y dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse cuantos reparos y observaciones se crean procedentes, de conformidad con lo preceptuado en la disposición 2.^a del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pampliega, a 24 de septiembre de 1952.—El Alcalde, P. O., P. Marín.

Alcaldía de Pedrosa de Río Urbel

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para las exacciones que a continuación se expresan, para nutrir el presupuesto ordinario de 1953 y sucesivos, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en plazo de quince días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Ordenanzas que se citan

Aprovechamientos sobre pastos y leñas.

Sobre rodaje de vehículos por las vías municipales.

Sobre ocupación de la vía pública o terrenos del común.

Arbitrios sobre perros.

Puestos en la vía pública.

Prestación personal y de transporte.

Pedrosa de Río Urbel, 12 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Manuel del Val.

Alcaldía de Lodoso

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para las exaccio-

nes que a continuación se expresan, para nutrir el presupuesto ordinario de 1953 y sucesivos, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en plazo de quince días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Ordenanzas que se citan:

Aprovechamientos sobre pastos y leñas.

Sobre rodaje de vehículos por las vías municipales.

Sobre ocupación de la vía pública o terrenos del común.

Arbitrios sobre perros.

Puestos en la vía pública.

Prestación personal y de transporte.

Lodoso, 12 de septiembre de 1952.—El Alcalde, V. Martínez.

Alcaldía de Moncalvillo de la Sierra

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales sobre arbitrios, de aprovechamientos de leñas, roturaciones arbitrarias, aprovechamiento de pastos del común y subasta, y prestación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen de este término municipal y formular las reclamaciones que consideren justas, pues pasado el plazo indicado, no serán admitidas.

Moncalvillo de la Sierra, 13 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Eusebio Alonso.

Alcaldía de Torrepadre

Propuestas por la Comisión de Hacienda diversas habilitaciones, suplementos de crédito y transferencias para satisfacer gastos indotados

o sin consignación suficiente, de pago inaplazable; sus respectivos expedientes quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados y formularse las oportunas reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Torrepadre, 20 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Amadeo González.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Pradoluengo

El día 25 de octubre próximo y a las horas que se dirán, autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal delegado, las siguientes subastas:

A las once horas, 38 metros cúbicos de mochas y brezo para carbón, tasados en 703 pesetas.

A las once y treinta horas, 216 hayas maderables marcadas, con un volumen de 231 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasadas en 71.116 pesetas.

Estos aprovechamientos tendrán lugar en el monte «Acebal Vizcarrá» y sitio conocido por Las Majadas y Cargadero, respectivamente.

Estas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal, administrativo de este Ayuntamiento, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de

agosto pasado, Reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales y demás aplicables al caso.

Las proposiciones se harán en el modelo oficial editado al efecto, y los pliegos para las hayas maderables serán presentados hasta el día anterior del señalado para la subasta.

Pradoluengo, 24 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Luis Iñiguez.

Junta administrativa de los montes mancomunados de Santa Cruz del Valle Urbión, Soto y Garganchón

El día 23 de octubre próximo y a las horas que se dirán, autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Presidente, las siguientes subastas:

A las nueve treinta horas, 50 metros cúbicos de mochas de brezo para carbón, en el monte «Quétiga», sitio Zarcia, tasados en 925 pesetas.

A las diez horas, 18 metros cúbicos de ramaje de brezo para la tejera, en el monte «Quétiga», sitio Zarcia, 2.ª zona, tasados en 333 pesetas.

Estas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal, administrativo de este Ayuntamiento, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto pasado y demás disposiciones aplicables al caso.

Santa Cruz del Valle Urbión, 25 de septiembre de 1952.—El Presidente, Andrés Hernando.

SADE

GESTORIA ADMINISTRATIVA

y HABILITACION DE CLASES PASIVAS

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES e INDUSTRIALES.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su habilitado.

Gestor - Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3, (moderno) BURGOS